



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que:

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de los textos de las Ordenanzas siguientes:

Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

Ordenanza fiscal número 13, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se publica a continuación el texto de los artículos modificados, quedando el resto sin variación, de las Ordenanzas fiscales antes detalladas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

#### REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS

##### Artículo 7.

Cuando la actividad a realizar venga prestada por una asociación sin ánimo de lucro, que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, quedará exenta."

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13

#### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 3.

"6.- Bonificaciones sobre la cuota.

A) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo de más de siete puestos de trabajo que justifiquen tal declaración. Esta bonificación está supeditada al mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período de cinco años.

B) Para construcciones y reforma de obras en actividades empresariales se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación fija del 20 % siempre que al menos creen un puesto de trabajo indefinido.

- Por cada puesto de trabajo indefinido creado, una bonificación del 5 % con un máximo del 50 % por ambos conceptos. Esta bonificación está supeditada al mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período de cinco años.

#### CONDICIONES

El procedimiento para la concesión de estas bonificaciones será el siguiente:

a) En el momento de solicitar la licencia, se solicitará la ampliación de las bonificaciones, para lo cual se hará constar en el escrito los puestos de trabajo a crear y la inversión que se prevé realizar, en terrenos, naves, maquinaria, gastos de notaría y proyectos.

En dicho momento se ingresarán los derechos de licencia y se avalará lo restante.

b) De acuerdo con la declaración presentada, se determinará la bonificación provisional.

c) Una vez finalizadas las obras, y en un plazo máximo de tres meses será preciso probar que se han cumplido las previsiones de creación real de puestos de trabajo e inversión. La documentación a aportar será la siguiente:

- Copias compulsadas de los modelos de liquidación a la Seguridad Social (TC2), a la fecha de la solicitud de la licencia y a la fecha en que se solicita la devolución del aval, para proceder a la liquidación definitiva, acompañando copia de los contratos de trabajo de los puestos creados.

- Copia compulsada de facturas u otros documentos que prueben fehacientemente la inversión realizada.



d) A la vista de la documentación presentada, se determinará la bonificación correspondiente, efectuando la liquidación definitiva.

e) La bonificación por creación de puestos de trabajo, quedará supeditada a la justificación anualmente del mantenimiento de los puestos creados, hasta un período de cinco años, por lo que una vez determinada la bonificación, de acuerdo con el apartado anterior y abonada, en su caso, la liquidación que proceda, podrá retirarse el aval inicialmente presentado, si bien deberá aportarse un nuevo aval por el importe correspondiente a la bonificación de los puestos de trabajo.

El plazo anual para justificar el mantenimiento de los puestos creados se contará desde la determinación de la bonificación a que se refiere el apartado d). La no presentación de la documentación dará lugar a la pérdida de la bonificación.

C) Una bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

D) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Las bonificaciones se otorgarán a instancia de parte y en todos los casos por acuerdo adoptado por mayoría simple por el Pleno."

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29

### REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

#### "Artículo 5.

Estarán exentas las que promueva una asociación sin ánimo de lucro que esté o sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra."

Numancia de la Sagra 20 de mayo de 2015.-El Alcalde en funciones, Pedro Vicente García Martín.

N.º I.- 4743